

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° CE-13477-2023 del 23 de agosto de 2023 la sociedad Cales, Triturados Y Derivados Calcareaos De Antioquia S.A.S. - Caldea identificada con NIT 900.149.095-5 a través de su Representante legal la señora CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía número 43.565.475 solicita ante La Corporación **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal total de 0,953 L/s para un uso Doméstico 0.250 L/s e Industrial 0.703 L/s para la actividad de **PRODUCCIÓN DE CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS**, en la fuente Los Colores, en beneficio de los predios con FMI 018-130510 y 018-130511, ubicados en la vereda La Florida Tres Ranchos del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por la sociedad Cales, Triturados Y Derivados Calcareaos De Antioquia S.A.S. - Caldea identificada con NIT 900.149.095-5 a través de su Representante legal la señora CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía número 43.565.475 en un caudal total de 0,953 L/s para un uso Doméstico 0.250 L/s e Industrial 0.703 L/s para la actividad de **PRODUCCIÓN DE CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS**, en la fuente Los Colores, en beneficio de los predios con FMI 018-130510 y 018-130511, ubicados en la vereda La Florida Tres Ranchos del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo Técnico de la regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado CE-13477-2023 del 23 de agosto de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en la regional Bosque de Cornare, y en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

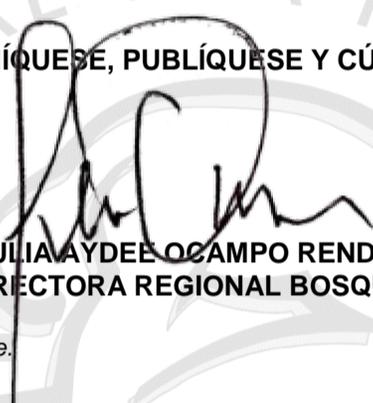
**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** a la señora CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA representante legal de sociedad Cales, Triturados Y Derivados Calcareos De Antioquia S.A.S. interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: John Fredy Quintero Alzate.

Fecha: 23/08/2023

Expediente: 055910217176

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales o subterránea